

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2026.

Visto el expediente iniciado por la Dirección General de Coordinación Universitaria, relativo a la concesión de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento al CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA, en el cual concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La UNED tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de los estudios a todas las personas capacitadas para hacerlo que elijan su sistema educativo, bien por su metodología, bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras. La UNED desarrolla sus actividades en Andalucía a través de sus Centros Asociados repartidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Así ocurre expresamente con el Centro Asociado de Córdoba, que cuenta con instalaciones, personal de administración y servicios y profesores-tutores cuyo fin último es la atención directa a los estudiantes, en una modalidad de enseñanza de carácter semi-presencial, característica de la UNED.

SEGUNDO.- El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrollan estos centros, y asume el conceder a sus actividades el mismo apoyo y reconocimiento que reciben las correspondientes realizadas por las universidades implantadas en su territorio autonómico.

TERCERO.- La Dirección General de Coordinación Universitaria tiene encomendada la gestión de las partidas presupuestarias correspondientes a la financiación de gastos de funcionamiento del ejercicio 2026 para los Centros Asociados de la UNED de Almería, Baza, Cádiz, Campo de Gibraltar-Algeciras, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga, Motril y Sevilla.

Mediante acuerdo de 20 de febrero de 2026 se inició el procedimiento de concesión de una subvención nominativa al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba para gastos de funcionamiento del ejercicio 2026.

CUARTO.- Con fecha 16 de marzo de 2026 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería solicitud de subvención nominativa para gastos de funcionamiento de dicho Centro.

Estudiada la documentación presentada, por este centro directivo se requirió la subsanación de las deficiencias encontradas en la misma, quedando subsanadas definitivamente mediante escrito de 8 de mayo de 2026.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDNXWAR4QAVE9	PÁG. 1/14	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, y por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, tiene atribuida la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

En particular, la letra d), del apartado 1, del artículo 5 del mismo Decreto, atribuye a la Secretaría General de Universidades la planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

SEGUNDO.- La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, consigna en las partidas asignadas a esta Consejería, en los subconceptos presupuestarios 403.08 a 403.17, programa 42J, créditos destinados a la financiación a UNED para gastos de funcionamiento de los Centros Asociados de Almería, Baza, Cádiz, Campo de Gibraltar-Algeciras, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga, Motril y Sevilla, respectivamente.

TERCERO.- El artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder y modificar la subvención.

Según dispone la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en su Dispongo Cuarto.2 se delega esta competencia, en relación a las subvenciones, en la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Al procedimiento de concesión de esta subvención le resultará aplicable lo dispuesto en los artículos 2 (apartado 3.a), 34 y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, según la Orden de de 27 de enero de 2025 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, este Servicio de Gestión Económica Universitaria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 2/14	



PROPONE

PRIMERO.- Objeto, cuantía y plazo de ejecución.

Conceder una subvención nominativa al CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA por importe de 181.874,00 euros, prevista en el presupuesto de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para los gastos corrientes de funcionamiento que se recogen en el presupuesto de la solicitud, lo que supone un porcentaje del 21,27 % del presupuesto presentado y aceptado, cuyo desglose aparece reflejado en el ANEXO de esta Resolución.

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la partida presupuestaria 1500010000 G/42J/40312/00 01

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el importe de la subvención para gastos de funcionamiento supondrá la financiación mayoritaria y en consecuencia el control económico y financiero del Centro Asociado por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los gastos subvencionables al amparo de esta subvención deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado en la Resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los elementos que conforman los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Se considerarán gastos subvencionables, los derivados de la contratación de los informes de auditor previstos en el Propongo Quinto de la presente Propuesta de Resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 3/14	



5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la Entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa autonómica de desarrollo. Y, en particular, contrae, además, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 4/14	



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado sexto.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDNXWAR4QAVE9	PÁG. 5/14	



4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma de la siguiente forma:

- a) Un primer pago inicial de 90.937,00 euros, equivalente al 50% del importe total de la subvención, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- b) Una vez justificado el 50% del importe total del presupuesto aceptado de la subvención, se efectuará el pago de 90.937,00 euros, euros, correspondiente al 50% final, que tendrá igualmente la categoría de "pago en firme con justificación diferida".

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

4. Según lo dispuesto en las Estipulación Tercera, "Compromisos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía", del Convenio de colaboración firmado con la Universidad de Educación a Distancia, cada uno de los centros beneficiarios de la ayuda, con carácter previo al abono de las subvenciones, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

QUINTO.- Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 74 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar ante esta Consejería la documentación justificativa conforme a los siguientes plazos:

a) Con fecha límite el día 15 de octubre de 2026 deberá presentarse una primera justificación que cubra, al menos, el 50 % del importe del presupuesto total aceptado correspondiente a los gastos de funcionamiento. La justificación final del resto del importe deberá presentarse con fecha límite 30 de abril de 2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 6/14	



b) Ambas justificaciones deberán realizarse mediante la modalidad de **cuenta justificativa con informe de auditor**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y el artículo 74 de su Reglamento, así como en la normativa autonómica de desarrollo que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la entidad beneficiaria. Dicha cuenta deberá incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y de pago, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La cuenta justificativa será suscrita por la persona responsable de la gerencia o por el órgano encargado de la gestión de los servicios económicos, quien asumirá la responsabilidad del archivo y custodia de toda la documentación justificativa relacionada con la subvención.

4. La entidad beneficiaria deberá justificar tanto el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención como la adecuada aplicación de los fondos percibidos. Esta justificación implicará, en todo caso, la presentación ante la Dirección General de Coordinación Universitaria de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo al importe concedido, debiendo reflejar el conjunto del gasto de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención no cubra su totalidad.

5. La entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

SEXTO.- Cuenta justificativa con informe de auditor.

1. La cuenta justificativa, con informe de auditor, contendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la siguiente documentación:

a) Certificación de los gastos por el importe que se justifica.

b) Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha, importe y forma de pago.

c) Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

SÉPTIMO.- Informe de auditoría.

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDNXWAR4QAVE9	PÁG. 7/14	



2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden.

3. La persona auditora respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

4. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión, contabilización y estampillado. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

7. Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para efectuar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha ejecutado, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, justificante de ingreso de retenciones-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 8/14	



d) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

e) Que la entidad beneficiaria haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras en los supuestos que contempla el artículo 31.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dispone de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona o entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

f) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

8. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados, los siguientes:

Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las personas o entidades subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona auditora deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de verificación llevado a cabo y que dé soporte el informe emitido, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

OCTAVO. Justificación final

En la justificación final, además de la documentación indicada en el PROPONGO SEXTO, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 9/14	



b) Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos. Si se produjeran desviaciones con el presupuesto inicial aceptado del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas, junto con una memoria explicativa de las mismas.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada, que será consecuente con el estampillado de los documentos de gasto de acuerdo con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Solicitud de Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

NOVENO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 10/14	



- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDNXWAR4QAVE9	PÁG. 11/14	



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables o entre partidas del presupuesto aceptado, con un límite del veinte por ciento, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

EL JEFE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA UNIVERSITARIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDNXWAR4QAVE9	PÁG. 12/14	



ANEXO

Expediente: Subvención Nominativa para gastos de funcionamiento del ejercicio 2026

Entidad: CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA.

Importe subvencionado: 181.874 00 €

Importe de la actividad (presupuesto aceptado): 854.900,00 €

Porcentaje de financiación: 21,27%

Presupuesto aceptado:

PRESUPUESTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL	346.500,00
10. CARGOS DIRECTIVOS	117.000,00
101. RETRIBUCIÓN DIRECCIÓN	59.000,00
102. RETRIBUCIÓN SECRETARIO	58.000,00
13. PERSONAL LABORAL	145.000,00
130. RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL	145.000,00
16. CUOTAS PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	84.500,00
160. CUOTAS PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	75.000,00
162. GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	9.500,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	178.400,00
20. ARRENDAMIENTO EDIFICIO	68.000,00
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	29.000,00
212. REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS INSTALACIONES	13.000,00
213. REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	12.000,00
216. REPARACIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	78.900,00
220. MATERIAL DE OFICINA	3.500,00
221. SUMINISTROS	12.500,00
22100. ENERGÍA ELÉCTRICA	12.500,00
222. COMUNICACIONES	12.500,00
22200. GASTOS TELÉFONO FIJO/MOVIL	11.500,00
22203. COMUNICACIONES SMS	250,00
22204. CORREOS COMUNICACIONES POSTALES	750,00
223. TRANSPORTES	2.500,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 13/14	



22300. TRANSPORTES	2.500,00
224. PRIMAS DE SEGUROS	9.050,00
22400. SEGURO EDIFICIO	5.200,00
22401. SEGUROS ACCIDENTE TUTORES Y PERSONAL	2.600,00
22402. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO DIRECTIVO	1.250,00
226. GASTOS DIVERSOS	5.000,00
22601. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	5.000,00
227. TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESA Y PROF.INDEP.	33.850,00
22700. LIMPIEZA	30.000,00
22701. SERVICIO DE GESTORÍA	3.850,00
23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.500,00
230. DIETAS	2.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.000,00
48. FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	330.000,00
481. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGAC.	330.000,00
48101. TUTORIAS IMPARTIDAS	330.000,00
TOTAL DE GASTOS	854.900,00

El presente presupuesto aceptado está conforme a la Declaración responsable aportada por el beneficiario de fecha 9 de julio de 2026, que deberá tenerse en cuenta para la justificación final, por las siguientes líneas de subvenciones concurrentes:

Subvenciones concedidas:	Subvenciones solicitadas:
Ayuntamiento de Cabra Subvención (Gastos explotación aula de Puente Genil) 49.000,00 €	
Ayuntamiento de Puente Genil Subvención (Gastos explotación aula de Puente Genil) 24.000,00 €	
Ayuntamiento Pozoblanco Subvención (Gastos de explotación aula de Pozoblanco) 25.000,00 €	
98.000,00 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LUNA GARCIA	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PH9ZMLBYNDKDKNXWAR4QAVE9	PÁG. 14/14	